

No. Plan: **PM-16-00090**

 Fecha plan: **2016-12-06 03:41:29 PM**
IDENTIFICACIÓN, PROCESO/DEPENDENCIA Y DETALLE DEL HALLAZGO

Fuente del hallazgo: Auditoría interna
Tipo de plan: Dependencia
Proceso/Dependencia: CONTROL DISCIPLINARIO **Responsable:** JAIRO IGNACIO LOZANO CASTAÑO **Cargo:** Asesor
Número de auditoría: AUD-16136

ANÁLISIS DE CAUSAS

Metodología: **Anexo análisis-causa:**

FORMULACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO
Tipo hallazgo: Oportunidad de mejora

Hallazgo: 1. NCR: No se esta aplicando los términos establecidos en la Ley 734 de 2002, como se evidenció en los siguientes casos:
 1. Se profirió el fallo de primera instancia por fuera de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento del término de traslado para presentar alegatos de conclusión, como se evidenció en el Proceso N° 003 de 2014, incumpliendo lo establecido en el Artículo 169A de la Ley 734 de 2002.
 2. La evaluación y su correspondiente decisión (archivo de la actuación o formulación pliego de cargos) una vez en firme el Auto de Cierre se realizó con posterioridad a los quince (15) días hábiles que establece la norma en el Proceso N° 032 de 2014, incumpliendo lo establecido lo previsto en los artículos 160 A y 161 de la Ley 734 de 2002.
 3. Se esta incumpliendo el término para realizar la notificación de los autos interlocutorios, como se evidenció en el proceso N° 023 de 2015, inobservando lo establecido en el Artículo 103 de la Ley 734 de 2002.
 4. En las decisiones que no procede recurso no se esta aplicando el término para dejar en firme (ejecutoria) las mismas, situación que se evidenció en el proceso N° 005 de 2016, incumpliendo así lo señalado en el inciso 2 del Artículo 119 de la Ley 734 de 2002.

Nro	CAUSA	ACCIÓN		
1	Debilidades en el establecimiento de controles para el cumplimiento de los términos establecidos en la ley 734 de 2002.	Realizar seguimiento mensual a los procesos disciplinarios determinando, la etapa y necesidad del impulso procesal, se llevará a cabo mediante reunión con el equipo de trabajo.	Correctiva	
			2016-11-04	2017-05-04
			JAIRO IGNACIO LOZANO CASTAÑO	

Tipo hallazgo: No conformidad

Hallazgo: 2. NCR: El Procedimiento Control Disciplinario Ordinario Código TH-P-06 Versión 01 de fecha 05/05/2014 no es coherente con la normatividad vigente, esto es, la Ley 734 de 2002, como se evidenció en la revisión de las siguientes actividades:
 1. En las actividades N° 8, 10, 11 y 12 se concibe el auto inhibitorio con posterioridad al desarrollo de la Indagación Preliminar, señalamiento que no guarda coincidencia con el paragrafo 1 del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 que establece la decisión inhibitoria al inicio de la actuación disciplinaria cuando el operador disciplinaria tiene la facultad de no ejercitar dicha acción; a su vez el inciso 5 del precitado artículo dispone que la etapa indagatoria culminara con decisión de archivo definitivo o auto de apertura de investigación.
 2. En las actividades N° 16, 18, 62 y 80 respecto a los recursos que en cada una se refiere, se señala que estos se interpondrán transcurrido el término de tres (3) días de ejecutoria de la decisión, y el artículo 111 del C. D. U. establece como oportunidad para la interposición desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los tres (3) días siguientes a la notificación.
 Lo anterior incumpliendo la Ley 734 Código Disciplinario Único en sus artículos 111 y 150.

Nro	CAUSA	ACCIÓN		
1	Debilidades en el control y actualización de los procedimientos que son aplicados en el desarrollo de la función disciplinaria.	Revisar y actualizar el Procedimiento Control Disciplinario Ordinario Código TH-P-06, efectuando la publicación de la actualización en el aplicativo SIGER.	Correctiva	
			2017-01-20	2017-02-20
			MAURICIO CARDONA GARCIA	
Nro	CAUSA	ACCIÓN		
2	Debilidades en el control y actualización de los procedimientos que son aplicados en el desarrollo de la función disciplinaria.	Efectuar socialización con el Equipo de Trabajo de la actualización del Procedimiento Control Disciplinario Ordinario Código TH-P-06 mediante reunión de la cual se elevara acta.	Correctiva	

"TODA IMPRESIÓN FÍSICA DE ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA DOCUMENTO NO CONTROLADO"

No. Plan: **PM-16-00090**

Fecha plan: **2016-12-06 03:41:29 PM**

			2017-03-01	2017-03-31
MAURICIO CARDONA GARCIA				

Tipo hallazgo: No conformidad

Hallazgo: 3. NCP: Se observa que en los procedimientos, esto es, el Control Disciplinario Ordinario y Control Disciplinario Verbal no se especifica los términos en el desarrollo de cada una de las actividades, como se verificó en la revisión de dichos procedimientos, circunstancia que podría afectar el seguimiento así como el control efectivo y la calidad del producto final, y lo indicado en el literal d) numeral 4. 2. 1. de la NTCGP 1000:2009.

Nro	CAUSA	ACCIÓN		
1	Debilidades en el control y actualización de los procedimientos que son aplicados en el desarrollo de la función disciplinaria.	Incluir en las actividades de control de los procedimientos, esto es, Control Disciplinario Ordinario Código TH-P-06 y Control Disciplinario Verbal Código TH-P-08, el término en que se debe desarrollar cada una de estas, haciendo la respectiva actualización de esto y su publicación en el SIGER.	Mejora	2017-01-20 2017-02-20
MAURICIO CARDONA GARCIA				
Nro	CAUSA	ACCIÓN		
2	Debilidades en el control y actualización de los procedimientos que son aplicados en el desarrollo de la función disciplinaria.	Efectuar socialización con el Equipo de Trabajo de la actualización realizada producto de la inclusión de términos en las actividades establecidas en los procedimientos, Control Disciplinario Ordinario Código TH-P-06 y Control Disciplinario Verbal Código TH-P-08, mediante reunión de la cual se elevara acta.	Mejora	2017-03-01 2017-03-31
MAURICIO CARDONA GARCIA				

ACTAS ASOCIADAS

Número(s) de acta:

Elaborado por:

JAIRO IGNACIO LOZANO CASTAÑO